

COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

COOMEVA

COMITÉ REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No CRABO-RE-2021-015
Ciudad Bogotá, Fecha 03 de Marzo de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL EL COMITÉ REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ DE LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA, CONVOCA A LA XXXV JUNTA REGIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS.

El Comité Regional de Administración de la Regional Bogotá de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, COOMEVA, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 79 y 80 del Estatuto Social, las Juntas Regionales de Delegados, se realizan ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año, las cuales serán convocadas por el Comité Regional de Administración, con una antelación no menor a 15 días hábiles a la fecha prevista para la realización de la Junta, estableciendo Fecha, hora, lugar y orden del día.
- 2.** Que de conformidad con el artículo 81 del Estatuto Social, las Juntas Regionales de Delegados están conformadas por los Delegados correspondientes de cada regional.
- 3.** Que por medio de la Resolución Nro. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional la cual se ha venido prorrogando hasta el 28 de febrero de 2021 por cuanto las situaciones que le dieron origen no han sido superadas, pudiendo extenderse nuevamente y con base en la misma, se han adoptado una serie de medidas para prevenir la propagación y lograr la contención del riesgo epidemiológico, a lo cual se suman las medidas establecidas por autoridades locales en las diferentes ciudades del país que restringen la movilidad de las personas y actividades presenciales.
- 4.** Que, el Decreto Nro. 398 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, permite realizar reuniones no presenciales o mixtas, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente, y que el representante legal deje constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, así como realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto, en este caso, los miembros de la Junta Zonal. Dicha norma señala que estas reglas se hacen extensivas a todas las personas jurídicas, sin excepción, las cuales estarán facultadas para aplicarlas en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.
- 5.** Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Carta Circular 08 expedida el 17 de marzo de 2020, a partir de la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 398 de 2020, exhortó a las organizaciones de la economía solidaria a realizar

reuniones no presenciales bajo los nuevos lineamientos establecidos en el mencionado decreto.

6. Que Coomeva debe dar estricto cumplimiento a las restricciones dadas por las autoridades nacionales y locales en materia de reuniones, aforos y desplazamientos por ser normas de orden público, que además priman sobre cualquier otra, y así mismo, como entidad de naturaleza solidaria y socialmente responsable debe adoptar decisiones que propendan por el cuidado de todos sus grupos de interés, entre ellos, sus asociados, colaboradores, proveedores y las familias de todos ellos.
7. Que Coomeva ha dispuesto de las plataformas tecnológicas y garantías que permiten la implementación de mecanismos para llevar a cabo una Junta Zonal Ordinaria de Representantes no presencial, en especial en lo relacionado con el voto secreto, la verificación de la identidad de los participantes y la continuidad del quórum necesario.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los Delegados elegidos para el periodo 2017-2020 prorrogado hasta las elecciones que se realizarán en 2022 de la Regional Bogotá, a la XXXV Junta Regional Ordinaria de Delegados, de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, COOMEVA, que se realizará de forma no presencial, **el día 3 de marzo de 2021, a partir de 12:00 p.m.**, mediante conexión virtual a través de la plataforma tecnológica dispuesta para el efecto, para lo cual se remitirá el respectivo link a los correos electrónicos registrados de los miembros de la Junta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nro. 398 del 17 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

PARÁGRAFO: El enlace y los datos de acceso que permiten el ingreso a la plataforma dispuesta para la realización de la Junta, son confidenciales y tienen carácter personal, teniendo en cuenta que dicha información se suministra en consideración a las condiciones y calidades como miembros de la Junta Regional de Delegados. Por lo tanto, deberán mantenerse en absoluta reserva y no podrán ser transferidos, ni reenviados o cedidos de ninguna manera a terceros.

ARTÍCULO 2. FECHA DE CONVOCATORIA. Establecer como fecha de convocatoria el día 12 de febrero de 2021, de conformidad con la antelación mínima prevista en el artículo 65 y en concordancia con el artículo 80 del Estatuto Social. Para todos los efectos de la presente convocatoria, se considera el día sábado como día hábil.

ARTÍCULO 3. ORDEN DEL DÍA. La Junta Regional Ordinaria de Delegados se convoca para atender el siguiente Orden del Día:

1. Saludo.
2. Verificación del Quórum.
3. Himnos.
4. Minuto de silencio en homenaje a los asociados fallecidos de la Regional.
5. Palabras de instalación del Presidente del Comité Regional de Administración Dr. Carlos Mario Garces Sierra.
6. Elección de Dignatarios de la Junta Regional de Delegados: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
7. Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Regional de Delegados.
8. Nombramiento de la Comisión de Estudio y Aprobación del Acta.
9. Aprobación del Orden del Día.
10. Estudio y consideración de los informes de:
 - 10.1. La Comisión de Estudio y Aprobación del Acta de la XXXIV –Junta Regional Ordinaria de Delegados.
 - 10.2. Resultados de COOMEVA y sus empresas 2020.
 - 10.3. Gestión 2020 del Comité Regional de Administración.
 - 10.4. Gestión 2020 del Comité Regional de Vigilancia.
11. Presentación, discusión de las Proposiciones y Recomendaciones a la LX Asamblea General de Delegados y designación de la Comisión Accidental para evaluar su viabilidad.
12. Clausura.

ARTÍCULO 4. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Las proposiciones y recomendaciones a la LX Asamblea General de Delegados deberán presentarse en los términos establecidos en el Acuerdo No. 545 (**CA-AC-2017.545**) del 15 de diciembre de 2017 aprobado por el Consejo de Administración, mediante el cual se reglamenta el proceso de formulación, evaluación, aprobación y seguimiento de las proposiciones y recomendaciones de la Asamblea General de Delegados, el cual se adjunta como **Anexo 1**.

ARTICULO 5. HABILIDAD. De conformidad con lo establecido en el Estatuto, para poder asistir y participar en la Junta Regional Ordinaria de Delegados, los Delegados deberán estar hábiles al Doce 12 de febrero de 2021, fecha de convocatoria, lo cual implica, estar al día a esa fecha con sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Así mismo, deberán estar al día al Doce 12 de febrero de 2021 con las obligaciones derivadas de servicios prestados por Bancoomeva y las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en su nombre y en general con aquellas cuyo valor sea incluido en su estado de cuenta. Además de conformidad con el artículo 102 parágrafo 3° del Estatuto Social, deberán estar hábiles ocho (8) días calendario antes de la realización de la Junta, esto es, el día 22 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 6. ASISTENCIA DE DELEGADOS SUPLENTE. Los Delegados principales que por alguna razón no pudieren asistir a la Junta Regional Ordinaria de Delegados, deberán informarlo por escrito a Coomeva a través del correo electrónico educacionydemocracia@coomeva.com.co y a la Gerencia Zonal de su ciudad de origen, máximo hasta las 6:00 de la tarde (6:00 p.m.) del día 24 de febrero de 2021, con el fin de poder convocar oportunamente al Delegado suplente que corresponda, verificar su habilidad y entregarle los documentos pertinentes.

ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO. La Junta Regional de Delegados se desarrollará de forma no presencial, a través de la plataforma tecnológica definida para el efecto, de acuerdo con el reglamento que se someterá a su consideración, según proyecto que se adjunta como **Anexo 2** y el instructivo de uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para la realización de la reunión que se pondrá a disposición en la página web ¿Y Coomeva Cómo va? <http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/>.

Es deber y responsabilidad de los participantes en la reunión haber dado lectura previa y cumplir el instructivo antes citado, y participar activamente en las actividades de preparación que se programen, incluyendo pruebas técnicas, de tal manera que se puedan tomar con anticipación las acciones necesarias que permitan probar el funcionamiento de las herramientas tecnológicas de forma previa a la realización de la Junta.

ARTÍCULO 8. CONFLICTOS DE INTERÉS. El miembro de la Junta Regional de Delegados que considere que en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta a la cual se convoca, pueda verse incurso en hechos y situaciones que constituyan conflicto de interés, tal como el mismo se define en el artículo 25 del Estatuto Social¹ deberá actuar de acuerdo con lo señalado en el Código de Buen Gobierno de Coomeva y la Política sobre Conflictos de Interés² que lo reglamenta en esa materia.

Al momento de verificar la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia del mismo, la persona incurso debe abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto, no podrá intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberá abstenerse de dar información incompleta. La persona incurso en conflictos de interés podrá participar en el acto u operación cuando cuente con la(s) autorización(es) a que haya lugar. El miembro de Junta que durante la sesión tenga duda sobre la existencia de un conflicto de interés, deberá informarlo a la Presidencia, quien indicará el trámite respectivo de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social y el Código de Buen Gobierno.

Se entenderá que aquellos miembros de la Junta Regional de Delegados que asistan a la reunión a la cual se convoca y participen en sus deliberaciones, han evaluado la existencia de conflicto de interés, considerando, entre otros, el orden del día propuesto, y con su presencia manifiestan no estar incursos en alguno.

ARTICULO 9. PUBLICIDAD. Copia de la presente Resolución será fijada en las dependencias de la Cooperativa que se encuentran abiertas al público en la Regional correspondiente, en sitios visibles al público y en la página web ¿Y Coomeva Cómo Va? <http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/>. Así mismo, será remitida a cada uno de los Delegados

¹ Artículo 25.- Definición. Se entiende por conflicto de interés aquella situación que surge o puede surgir para los delegados, los miembros del Consejo de Administración, de los órganos de Vigilancia y Control Social, de los Comités Regionales y Zonales de Administración, miembros de comités asesores, directivos, administradores, colaboradores de Coomeva y de las empresas que conforman el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, incluidos los miembros de juntas directivas u órganos equivalentes, y en general, para una o más personas que puedan tomar decisiones y/o incidir en la adopción de las mismas, cuando se identifiquen intereses contrarios e incompatibles respecto de un acto, operación o negocio.

² Acuerdo Nro. 631 del 28 de agosto de 2020, expedido por el Consejo de Administración, disponible en <http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/>.

Principales que integran la Junta, a la dirección de correo electrónico que tienen registrada en la Cooperativa.

La presente Resolución fue aprobada por el Comité Regional de Administración en su reunión extraordinaria del día 01 de febrero de 2021, según consta en el Acta No. 260.



Carlos Mario Garces Sierra
Presidente
Comité Regional de Administración



Sandra Carolina Medina Palacio
Secretario
Comité Regional de Administración

COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA**COOMEVA****CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO No. 545 (CA-AC-2017.545)
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia COOMEVA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que los delegados en uso de sus derechos estatutarios, tienen la facultad de presentar a la Asamblea General de Delegados las proposiciones y recomendaciones.
2. Que es conveniente encontrar mecanismos que permitan de manera coordinada y organizada, la debida presentación y consideración por parte de la Asamblea General de Delegados, de las diferentes proposiciones y recomendaciones.
3. Que el 25 de marzo de 2006, la XLII Asamblea General Ordinaria de Delegados, aprobó la creación de una Comisión permanente para que realice seguimiento y veeduría al trabajo de implementación y desarrollo de las proposiciones aprobadas por la Asamblea y de las recomendaciones identificadas como viables legal y financieramente, por parte del Consejo de Administración y de la Administración.
4. Que con base en lo anterior, el Consejo de Administración expidió el Acuerdo No. 295 (AC-CA-ET-2007.295) del 07 de septiembre de 2007, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión permanente de seguimiento y veeduría a la implementación de las proposiciones y recomendaciones de la Asamblea General de Delegados.
5. Que posteriormente mediante Resolución No. 281 (RE-CA-ET-2008.281) de febrero 15 de 2008 se crea la Comisión permanente de análisis de proposiciones y recomendaciones a presentar a las Asambleas Generales de Delegados y establece su procedimiento de actuación.
6. Que se hace necesario articular y unificar la normatividad vigente y actualizarla con el fin de hacer más eficiente el proceso de formulación, evaluación, aprobación y seguimiento de las proposiciones y recomendaciones de la Asamblea General de Delegados.



15 de diciembre de 2017



CA-AC-2017.545

ACUERDA:**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Proposición: Se entiende por proposición todo planteamiento de una persona o un grupo de personas, que la Asamblea General de Delegados acoge como decisión para ser ejecutada por la Cooperativa siempre y cuando reúna las condiciones estatutarias y de factibilidad requeridas. El análisis de factibilidad determinará el tiempo de ejecución de cada proposición.

Recomendación: Se entiende por recomendación todo planteamiento que una persona o un grupo de personas presenta, para que, en caso de ser acogida por la Asamblea General de Delegados, la Administración la evalúe de acuerdo con el análisis de factibilidad y determine su implementación o no y se produzca un pronunciamiento sobre la misma. De ser factible, se determinará el tiempo de ejecución de la recomendación.

ARTÍCULO 2: FORMULACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:

Los Asociados, los Delegados y los Representantes en las Juntas Zonales, podrán presentar proposiciones y recomendaciones que serán evaluadas para decidir su presentación a la Asamblea General de Delegados.

2.1 Criterios: Se establecen como criterios para la formulación de Proposiciones y Recomendaciones los siguientes:

- a) Estar alineada con el Plan Estratégico de Coomeva.
- b) Ser viable económica y socialmente.
- c) No estar implementada por Coomeva o el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva.

2.2 Oportunidad:

- a) Los asociados podrán presentar proposiciones y recomendaciones en cualquier tiempo, ante el Comité Zonal de Administración, quien deberá recopilarlas y presentarlas a la Junta Zonal Ordinaria. En las Sedes Regionales, las recopilará el Comité Regional de Administración y las presentará ante la Junta Regional de Delegados Ordinaria.
- b) Los Representantes a las Juntas Zonales podrán presentar proposiciones y recomendaciones ante la Junta Zonal, hasta el día de la reunión de la Junta ordinaria respectiva, las cuales se efectuarán antes de la fecha prevista para la realización de la Asamblea General de Delegados. Debidamente acogidas serán enviadas a la Junta Regional.
- c) Los Delegados a las Juntas Regionales podrán presentar proposiciones y recomendaciones ante la Junta Regional, hasta el día de la reunión de la Junta ordinaria respectiva, las cuales se efectuarán antes de la fecha prevista para la realización de la Asamblea General de Delegados.

- d) De forma excepcional se podrán recibir propuestas hasta el día anterior a la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Proposiciones y Recomendaciones.

2.3 Instancias:

- a) La Junta Zonal: Es la encargada de estudiar las proposiciones y recomendaciones presentadas por los Asociados en su jurisdicción que cumplan con las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2º del presente acuerdo, y dar concepto de viabilidad para que sean elevadas a las Juntas Regionales de Delegados.
- b) La Junta Regional: Es la encargada de estudiar las proposiciones y recomendaciones presentadas por los Asociados en su jurisdicción y aquellas remitidas por la Junta Zonal que cumplan con las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2 del presente Acuerdo y dar concepto de viabilidad para que sean elevadas a la Asamblea General de Delegados. La Junta Regional delegará en una Comisión Accidental, la función de verificar si las proposiciones y recomendaciones presentadas a nivel zonal y regional cumplen con los criterios establecidos mencionados en el citado ARTÍCULO 2 y autorizar el registro de las mismas en el aplicativo de proposiciones y recomendaciones. De encontrar la Comisión accidental que proposiciones y recomendaciones formuladas no son viables o están en ejecución deberán emitir a cada ponente concepto de no viabilidad o en ejecución.
- c) Comisión de Análisis y Seguimiento de las Proposiciones y Recomendaciones: Es la encargada de recopilar y evaluar las proposiciones y recomendaciones emanadas por las Juntas Regionales de Delegados. De encontrar la Comisión que proposiciones y recomendaciones formuladas no son viables o están en ejecución deberán emitir a cada ponente concepto de no viabilidad o en ejecución.

ARTÍCULO 3: EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez registradas en el aplicativo de proposiciones y recomendaciones acordadas en las Juntas Regionales, la Administración emite un concepto preliminar de viabilidad.

La evaluación de las proposiciones y recomendaciones estará a cargo de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Proposiciones y Recomendaciones, que estará conformada por los Presidentes de los Comités Regionales de Administración.

ARTÍCULO 4: REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año, en el domicilio principal de la Cooperativa por convocatoria de la Administración.

La Comisión designará un vocero para presentar las proposiciones y recomendaciones a consideración de la Asamblea General de Delegados.

La Presidencia Ejecutiva invitará a los colaboradores que ésta considere necesarios para dar soporte a la Comisión y exponer el avance e implementación de las proposiciones y recomendaciones.

15 de diciembre de 2017

CA-AC-2017.545

ARTÍCULO 5: ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisar si las proposiciones y recomendaciones cumplen con los criterios generales establecidos en este Acuerdo.
- b) Separar las proposiciones de las recomendaciones.
- c) Redefinir, en caso de que corresponda, las iniciativas remitidas en proposiciones y recomendaciones, de acuerdo con su definición.
- d) Evaluar el concepto de viabilidad de la administración, según los siguientes estados:
 - Viable: La propuesta puede llevarse a cabo, es decir, es factible de implementarse.
 - No Viable: La propuesta no puede llevarse a cabo en los términos como se plantea.
 - En Ejecución: La propuesta ya existe, se viene desarrollando o implementando.
 - Para Estudio: La propuesta requiere realizar un ejercicio de análisis para validar si es factible o no su implementación.
- e) Abstenerse de presentar las proposiciones y recomendaciones a la Asamblea General de Delegados, si no las considera pertinentes.
- f) Presentar a la Asamblea General de Delegados las proposiciones y recomendaciones, que se encuentra en estado viable o para estudio, con las sugerencias que considere pertinentes.
- g) Enviar una respuesta a los ponentes de las proposiciones y recomendaciones que quedan en estado no viable o en ejecución.

ARTÍCULO 6: APROBACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Las proposiciones y recomendaciones se presentan por la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Proposiciones y Recomendaciones ante la Asamblea General de Delegados para su aprobación o improbación.

ARTÍCULO 7: SEGUIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: El seguimiento de las proposiciones y recomendaciones estará a cargo de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Proposiciones y Recomendaciones, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Informar trimestralmente al Consejo de Administración, sobre el avance de las mismas acompañado de los respectivos soportes técnicos.
- b) Presentar cada cuatro meses informe a los Comités Regionales de Administración, sobre el avance e implementaciones de las Proposiciones y Recomendaciones.

ARTÍCULO 8: CONDICIÓN ESPECIAL: Para asistir a las reuniones de la Comisión, todo miembro debe estar al día al momento de la convocatoria en sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa, así como las derivadas de los servicios prestados por Bancoomeva y las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus Asociados, y mantenerse en esta condición hasta el día de la reunión.

ARTÍCULO 9: APLICATIVO PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Como un apoyo al proceso de formulación, evaluación, aprobación y seguimiento de las proposiciones y recomendaciones de la Asamblea General de Delegados, la Cooperativa cuenta con un aplicativo administrado por la Gerencia Nacional de Educación y Democracia, el cual es de obligatorio uso para este proceso por las áreas involucradas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 15 de diciembre de 2017, según consta en Acta No. 1125, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, consignadas en los Acuerdos y Resoluciones emanados de este Organismo, en especial el Acuerdo No. 295 (AC-CA-ET-2007.295) del 07 de septiembre de 2007 y la Resolución No. 281 (RE-CA-ET-2008.281) de febrero 15 de 2008.


JOSÉ VICENTE TORRES OSORIO
Presidente
Consejo de Administración


JUAN GUILLERMO RESTREPO VARELA
Secretario
Consejo de Administración

ANEXO 2. RESOLUCION CRABO-RE-2021-015
Ciudad Bogotá, Fecha 03 de Marzo de 2021

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA XXXV JUNTA REGIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA REGIONAL BOGOTA

Ciudad Bogotá fecha 03 de marzo de 2021

Este proyecto de Reglamento será sometido a consideración y aprobación en el Orden del Día de la Junta Regional Ordinaria de Delegados realizada de manera no presencial de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nro. 398 del 17 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, mediante conexión virtual a través de la plataforma tecnológica definida para el efecto.

ARTÍCULO 1: QUÓRUM: El quórum para la instalación será verificado por el Comité Regional de Vigilancia, constatando el número de miembros de la Junta conectados a la reunión y respecto de los cuales se haya verificado su identidad a través de la aplicación dispuesta para el efecto. La concurrencia del 50% de los integrantes de la Junta Regional de Delegados constituirá el quórum mínimo para deliberar.

PARÁGRAFO 1: El quórum para las comprobaciones posteriores será verificado por el Comité Regional de Vigilancia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10º del presente Reglamento.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento del Decreto Nro. 398 de 2020, el Representante Legal realizará la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los integrantes de la Junta Regional de Delegados convocados y dejará constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, de acuerdo con la verificación realizada para el efecto por el Comité Regional de Vigilancia.

ARTÍCULO 2: INSTALACIÓN: El Presidente del Comité Regional de Administración, o en su defecto el Vicepresidente, instalará la Junta.

ARTÍCULO 3: PRESIDENCIA: El Presidente o en su defecto el Vicepresidente de la Junta Regional de Delegados, dirigirán el debate de acuerdo con los principios y procedimientos electorales universalmente aceptados. Exigirán que se cumpla estrictamente el orden del día aprobado, así como ceñirse a los temas del debate, y en caso contrario, deberá limitar el uso de la palabra a quien no esté acatando esta disposición.

ARTÍCULO 4: TEMARIO: La Junta se regirá estrictamente por el Orden del Día y el presente Reglamento una vez sean aprobados.

ARTÍCULO 5: ASISTENCIA: Asistirán a la Junta:

1. Los Delegados Principales.
2. Los Delegados Suplentes que hayan sido convocados por inasistencia de los principales.

3. Los miembros del Comité Regional de Administración no Delegados.
4. Los miembros del Comité Regional de Vigilancia no Delegados.
5. El Presidente Ejecutivo o su representante y los funcionarios que éste designe expresamente como necesarios para apoyar o sustentar informes o temas a tratar en la Junta.

PARAGRAFO 1: Podrán asistir los integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

PARAGRAFO 2: No se permitirá el ingreso de personas ajenas a los asistentes antes señalados.

ARTÍCULO 6: COMISIONES: La Presidencia propondrá del seno de la Junta, las Comisiones que atenderán los asuntos a tratar, en especial:

- La Comisión de Estudio y Aprobación del Acta. Esta Comisión deberá sesionar durante toda la reunión. El Acta deberá ser concreta y contener solamente los acuerdos que adopte la Junta. Quienes deseen dejar alguna constancia en el Acta deberán presentarla por escrito a la Secretaría de la misma.
- La Comisión Accidental para el análisis de la viabilidad de las proposiciones y recomendaciones, la cual actuará en concordancia con lo señalado sobre el particular en el Acuerdo No. 545 (CA-AC-2017.545) expedido por el Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 7: DERECHO A VOZ Y VOTO: Tendrán derecho al uso de la palabra y al voto en la Junta las siguientes personas:

- a. Con voz y voto los Delegados o sus suplentes cuando estén reemplazando por inasistencia a los principales.
- b. Tendrán derecho a voz para intervenir y dar opiniones y conceptos durante la sesión de la Junta Ordinaria: Los miembros del Comité Regional de Administración no Delegados, los miembros del Comité de Vigilancia Regional no Delegados, los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia presentes, el Presidente Ejecutivo o su representante y los funcionarios que éste designe expresamente necesarios para apoyar o sustentar informes o temas a tratar en la Junta.

PARÁGRAFO: En el ejercicio del derecho a voz y voto los Delegados deberán actuar en procura del interés general de la Cooperativa y del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, debiéndose observar lo dispuesto en el Estatuto, el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.

ARTÍCULO 8: DEBATES: En los debates generales de la Junta, quienes deseen hacer uso de la palabra, deberán inscribirse con anterioridad en el chat de la plataforma tecnológica definida, que será habilitado para esos efectos y su intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos, a menos que la Junta le otorgue más tiempo. La intervención de los miembros del Comité Regional de Administración y el Comité Regional de Vigilancia, tendrá una duración máxima de diez (10) minutos. No se podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de este límite de tiempo, los Relatores de Comisiones y Órganos que tengan que rendir informes, así como los representantes de la Administración que igualmente tengan que rendir informes o explicaciones o sustentar temas.

PARÁGRAFO 2: El detalle del procedimiento para el uso de la palabra se encuentra definido en el instructivo de las herramientas tecnológicas dispuestas para la realización de la reunión que se pondrá a disposición en la página web <http://ycoomevacomova.coomewa.com.co/>.

ARTÍCULO 9: ANALISIS DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: La Junta recibirá de los asociados y de la Junta Zonal de Representantes proposiciones y recomendaciones, que serán discutidas en su seno, las cuales serán verificadas por la Comisión Accidental designada por la Junta Regional de Delegados, conforme con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo No. 545 (CA-AC-2017.545) expedido por el Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 10: DECISIONES: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 67 del Estatuto Social, aplicable a las Juntas Regionales de Delegados por remisión del artículo 80 del mismo ordenamiento, las decisiones de la Junta por norma general se tomarán por la mayoría simple de votos de los integrantes de la Junta asistentes en la reunión. Las decisiones adoptadas por la Junta sobre los aspectos contenidos en el Orden del Día, se dejarán claramente consignadas en el Acta en que conste el desarrollo de la reunión.

PARÁGRAFO 1: Por regla general se establece como mecanismo de votación no presencial el voto en línea, a través del aplicativo dispuesto para el efecto, que garantiza el voto secreto, salvo para los siguientes casos:

- a. Cuando haya unanimidad y por lo mismo no haya necesidad de acudir a la votación electrónica.
- b. Por situaciones de fuerza mayor como por ejemplo la falla en el mecanismo.

PARÁGRAFO 2: Previo a cada votación, se realizará la verificación de los miembros de la Junta que participan en la reunión de manera no presencial en dicho momento para la verificación del quorum deliberatorio y decisorio correspondiente.

ARTÍCULO 11: MOCIONES E INTERPELACIONES: Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- a. DE ORDEN: Cuando se considere que el orador está desviando el tema o que la Junta no se está ciñendo al orden del día. También podrá presentarse Moción de Orden, cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto o cuando no se acaten las decisiones de los órganos competentes. La Moción de Orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
- b. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro que esté interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
- c. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La puede presentar cualquiera de los Participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. El Presidente tiene la obligación de

someter a consideración de la Junta, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.

- d. DE PRIVILEGIO PERSONAL: La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia concederá la Moción de Privilegio Personal.
- e. DE INTERPELACIÓN: La puede solicitar cualquiera de los participantes, durante la intervención de uno de los oradores. Ésta será concedida o no por el orador y tendrá un máximo de duración de dos (2) minutos.

PARÁGRAFO: Para solicitar las Mociones antes citadas, deberá hacerse uso del chat de la plataforma tecnológica definida para el efecto. Una vez recibidas, serán atendidas y tramitadas por el Presidente de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12: COMPORTAMIENTO: Los participantes deberán observar un comportamiento correcto durante todo el transcurso de las deliberaciones y votaciones, dar cumplimiento al presente Reglamento y a los lineamientos señalados en el instructivo sobre el adecuado uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para la realización de la reunión que se pondrá a disposición en la página web <http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/>, entre ellos:

- Tomar las medidas necesarias para garantizar su conectividad y atención permanente durante la reunión.
- Durante la sesión, abrir los micrófonos solo cuando se le conceda el uso de la palabra y mantener apagada la cámara, salvo cuando se requiera para verificar la identidad de los participantes y/o así lo autorice la Presidencia.
- Utilizar el mecanismo del chat únicamente para la inscripción para el uso de la palabra y para las mociones e interpelaciones, en los términos señalados en este reglamento.
- No permitir que terceras personas puedan acceder a link de acceso y/o a los aplicativos disponibles para la realización de la Junta o que de cualquier forma accedan a la información y contenido de la reunión.

Será motivo de amonestación, por parte de la Presidencia o sanción por parte del órgano competente, la falta de respeto a una cualquiera de las personas asistentes o los hechos que originen desorden dentro de la misma, incluidos aquellos que se deriven del incumplimiento de los lineamientos para el manejo de las herramientas tecnológicas dispuestas para la realización de la reunión.

ARTÍCULO 13. CONFLICTO DE INTERESES. El miembro de la Junta Regional de Delegados que considere que en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta a la cual se convoca, pueda verse incurso en hechos y situaciones que constituyan conflicto de interés, tal como el mismo se define en el artículo 25 del Estatuto Social¹ deberá actuar de acuerdo con lo

¹ Artículo 25.- Definición. Se entiende por conflicto de interés aquella situación que surge o puede surgir para los delegados, los miembros del Consejo de Administración, de los órganos de Vigilancia y Control Social, de los Comités Regionales y Zonales de Administración, miembros de comités asesores, directivos, administradores, colaboradores de Coomeva y de las empresas que conforman el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, incluidos los miembros de juntas directivas u órganos equivalentes, y en general, para una o más personas que puedan tomar decisiones y/o incidir

señalado en el Código de Buen Gobierno de Coomeva y la Política sobre Conflictos de Interés² que lo reglamenta en esa materia.

Al momento de verificar la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia del mismo, la persona incurso debe abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto, no podrá intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberá abstenerse de dar información incompleta. La persona incurso en conflictos de interés podrá participar en el acto u operación cuando cuente con la(s) autorización(es) a que haya lugar. El miembro de Junta que durante la sesión tenga duda sobre la existencia de un conflicto de interés, deberá informarlo a la Presidencia, quien indicará el trámite respectivo de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social y el Código de Buen Gobierno.

Se entenderá que aquellos miembros de la Junta Regional de Delegados que asistan a la reunión a la cual se convoca y participen en sus deliberaciones, han evaluado la existencia de conflicto de interés, considerando, entre otros, el orden del día propuesto, y con su presencia manifiestan no estar incursos en alguno.

Ciudad Bogotá Fecha 03 de marzo de 2021

en la adopción de las mismas, cuando se identifiquen intereses contrarios e incompatibles respecto de un acto, operación o negocio.

² Acuerdo Nro. 631 del 28 de agosto de 2020, expedido por el Consejo de Administración, disponible en <http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/>.